Universidad Tecnológica de Ciudad Acuña

CÓDIGO DE CONDUCTA

Documento vigente al cierre de junio de 2025.

Responsable de publicar la información: Ing. Perla Hernandez Duarte
Fecha de actualización: 05 de julio de 2025.

Camino a la Universidad 2175
Col. Jabalí Zorra, C.P. 26309
Ciudad Acuña, Coahuila
Tel. (877) 772 9066
http://utca.mx

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

UNIVERSIDAD TECNOLÒGICA DE CIUDAD ACUÑA

CONSIDERANDO

Es atribución desarrollar programas y acciones para el cumplimiento de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Conforme al Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su artículo 52, la Ley para Prevenir y Sancionar las Prácticas de Corrupción en los Procedimientos de Contratación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza en su artículo 8. Este código define las normas generales de conducta que orientarán al cumplimiento de las responsabilidades del servidor público, originando un comportamiento basado en buenos hábitos, principios y valores.

Para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios y valores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, es necesario elaborar un código de ética y conducta que contenga reglas para que impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se le presenten, con lo cual se pretende propiciar una plena vocación de servicio público en beneficio de la sociedad.

Con la finalidad de impulsar una mejora de la calidad en la gestión pública, y a fin de dar certidumbre a la ciudadanía e n cuanto a las actividades de las instituciones de gobierno, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud es de suma importancia establecer dentro de las acciones de gobierno un código de ética y conducta.

Que un código de ética y conducta contiene fundamentos de conducta sustentados en los principios y valores rectores del servicio público, orientando las acciones individuales en el ejercicio de sus funciones para atender bajo la dirección y coordinación, las demandas de la sociedad.

Qué es indispensable que el código de ética y conducta se haga del conocimiento de todos los servidores públicos de esta institución educativa, propiciando su comprensión y aplicación en el desempeño cotidiano de sus funciones públicas.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente es de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de esta institución educativa.

ARTÍCULO 2.- Tiene por objeto generar una cultura de principios y valores que fortalezcan al buen cumplimiento del quehacer, para fomentar la conducta ética y mejorar la función pública a través de normas que regulen el comportamiento y la conducta de los servidores públicos esta institución educativa.

ARTÍCULO 3.- Para efectos de este código, se entiende por:

I. El Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. Ética: Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional y consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y del mal.

III. Principios: Normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta.

IV. Programa Estatal de Ética y Valores: Conjunto de acciones para impulsar una mejora en la calidad de la gestión pública, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud del servidor público.

V. Propósitos Institucionales: Objetivos, fines o aspiraciones a los que se pretende dirigir a los servidores públicos.

VI. SEFIR: La Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

VII. Servidor público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal.

VIII. Valores: Son aquellas actitudes, prácticas y cualidades positivas adquiridas socialmente a partir de los principios y la educación, que influyen en el juicio moral del individuo al tomar decisiones.

TÍTULO II
DE LOS PROPÓSITOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y VALORES

CAPÍTULO I PROPÓSITOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 4.- Que el código representa la primera obligación para que el servidor público atienda y realice su trabajo con amabilidad, con sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer y honrar, en todos sus actos y en todo momento a la institución que le da la oportunidad de contar con un empleo, cargo o comisión y una forma de vida honesta.

ARTÍCULO 5.- Los servidores públicos deberán regirse a través de los propósitos institucionales más elevados los cuales se citan de manera enunciativa y no limitativa:

I. Tener la confianza ciudadana. Eliminando los actos de arbitrariedad y discrecionalidad en la toma de decisiones y en el uso de los recursos públicos, generando un ambiente de comunicación y confianza del ciudadano hacia el servidor público y las instituciones, para que en ese clima de cordialidad florezcan todas las actividades políticas, económicas y sociales;

II. Promover la transparencia en la gestión pública.

III. Combatir la corrupción. Estrechando la relación entre el desempeño del servidor público y su obligación de informar sobre el uso y destino de los recursos públicos, evitando el uso de los mismos para fines privados, o a los que no están destinados, y asi incrementar los niveles de rendición de cuentas, permitiendo que mejore la imagen pública, y los niveles de credibilidad y legitimidad institucional;

IV. Combatir a la impunidad. Sancionando las conductas ilícitas; impulsando la mejora de procesos y la calidad de la acción pública, logrando la participación de la sociedad en un entorno de estrecha coordinación entre los tres órdenes de gobierno, a fin de constituir una nueva cultura de lo público;

V. Bien común. Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares, ajenos al bienestar de la colectividad. El compromiso con el bien común implica que el servidor público esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a todos los ciudadanos y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales;

VI. Entorno cultural y ecológico. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura ecológica y

del medio ambiente de nuestro país, procurando siempre que se refleje en sus decisiones y actos. Los servidores públicos
también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su conservación y sustentabilidad.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 6.- Los principios y valores institucionales que los servidores públicos deberán cumplir y tener presentes en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones, son:

I. Eficacia. El servidor público debe ser capaz y tener la habilidad para que las metas propuestas sean logradas de acuerdo a como fueron planeadas;

II. Eficiencia. El servidor público debe realizar su función empleando solo los recursos necesarios, estableciendo la relación idónea entre los recursos empleados y los resultados obtenidos;

III. Honestidad. El servidor público deberá conducirse con apego a la verdad, fomentando una cultura de confianza y actuando siempre con honor, de acuerdo a los propósitos del gobierno del estado;

IV. Honradez. Para el servidor público se traduce en una obligación para actuar con respeto al derecho y a los bienes y recursos de las dependencias y entidades; utilizándolos única y estrictamente para el desempeño de su función e integridad en el obrar;

V. Imparcialidad. El servidor público debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna;

VI. Integridad. Actuar con honestidad, justicia y consistencia en todas las relaciones;

VII. Lealtad. Implica nobleza y fidelidad del servidor público a los principios y valores de la institución a la que pertenece;

VIII. Legalidad. El servidor público está obligado a que sus actos guarden armonía con la ley; por lo tanto, debe cumplir con las normas y el espíritu de las leyes;

IX. Liderazgo. El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de principios y valores en la sociedad y en la institución que se desempeña su función, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente los valores del código;

X. Rendición de Cuentas. El servidor público debe asumir plenamente, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, dando cuentas a la sociedad y sujetándose a la evaluación de la misma;

XI. Respeto. El servidor público debe tratar al ciudadano, reconociendo en él a una persona digna y con igualdad en derechos humanos y civiles; que independientemente de su condición económica, política o cultural, merece un trato con decoro y cortesía en todo momento y espacio; y

XII. Transparencia. Consiste en que el servidor público deba brindar información al ciudadano sobre cada una de las etapas que tiene cada trámite o procedimiento. Se debe hacer con total claridad, de manera tal que el ciudadano tenga pleno conocimiento de su gestión.

TÍTULO III
DE LAS RESPONSABILIDADES, SANCIONES Y DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

CAPÍTULO I
DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 7.- Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a las disposiciones dispuestas en el código, tiene el deber de informarlo a sus superiores.

ARTÍCULO 8.- El titular de la dependencia y entidad será responsable de la aplicación y cumplimiento del código.

ARTÍCULO 9.- Es obligación de cada dependencia y entidad difundir y promover el código a sus servidores públicos, así como a sus familias.

ARTÍCULO 10.- Los servidores públicos al ocupar el empleo, cargo o comisión deberán suscribir una carta compromiso, en la que se comprometen a desempeñarse conforme a los principios y valores establecidos en el código.

ARTÍCULO 11- Los integrantes de las dependencias y entidades deben conocer que la violación del código, será sancionada sin excepción.

CAPÍTULO II
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 13.- El servidor público que se desempeñe sin apego a los principios y valores éticos señalados en el código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del estado.

CAPÍTULO III
DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

ARTÍCULO 14.- Para la aplicación del código, la SEFIR tendrá las siguientes facultades:

I. Evaluar y dar seguimiento al resultado de su aplicación;

II. Establecer los mecanismos de evaluación para medir el impacto de su aplicación ante la sociedad;

III. Coordinar y llevar un registro de las actividades realizadas para su cumplimiento, así como su evidencia;

IV. Establecer indicadores de evaluación para su cumplimiento;

V. Establecer los mecanismos necesarios para vigilar su cumplimiento, así como para el Programa Estatal de Ética y Valores;

VI. Las demás que sean necesarias para evaluar su aplicación.

Ing. Luis Manuel Navarro Galindo
Rector

C.P. Alfonso Ávila Menchaca
Director de Administración y Finanzas

Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza, a los 27 días del mes de agosto de 2018.